

## CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2005, del Director General de Transportes, por la que se convoca información pública sobre modificación de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-023 Casares de las Hurdes-Plasencia, con hijuelas.*

Al amparo de lo establecido en el art. 79 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres y como consecuencia de lo contemplado en el Plan Integral de Transportes de Extremadura, se somete a información pública la modificación de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-023 Casares de las Hurdes-Plasencia, con hijuelas.

El expediente y cuanta documentación lo integra se encontrará a disposición de cuantos se encuentren interesados, para su examen y consulta, durante el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.), en la Dirección General de Transportes, Paseo de Roma, s/n. de Mérida, pudiendo durante el mismo periodo formular las alegaciones que estimen convenientes.

Mérida, 7 de abril de 2005.

El Director General de Transportes,  
ÁNGEL CABALLERO MUÑOZ

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2005, del Consejero de Cultura, por la que se concede una subvención a la Sociedad Emeritense “Amigos del Ciclismo”, para la financiación de la XX Edición de la Vuelta Ciclista a Extremadura 2005.*

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Sociedad Emeritense Amigos del Ciclismo con C.I.F.: G-06115869, inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura con el número CD374, es una entidad sin ánimo de

lucro que tiene como fin primordial el fomento de la especialidad del ciclismo en ruta.

Segundo. La Asociación tiene múltiples actividades, como la organización de marchas cicloturistas, carreras de un día, etc., dentro de la Región, pero su actividad principal es la organización de la Vuelta Ciclista a Extremadura, evento que desde su primera edición y hasta la fecha ha venido organizando.

Tercero. La Sociedad Emeritense Amigos del Ciclismo tiene registrada la denominación de la prueba Vuelta Ciclista a Extremadura y la inscripción de la presente edición en los calendarios de la Unión Ciclista Internacional y de la Real Federación Española de Ciclismo.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura establece en su artículo 7.1.18) que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en la “promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio”, y la Consejería de Cultura ejercita estas competencias siguiendo los objetivos proclamados en el artículo 6.2.

Segundo. La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, establece en sus artículos 3 y 4 como objetivos básicos de la misma, entre otros, la promoción y fomento del deporte de base como motor de desarrollo del deporte extremeño en sus distintos niveles, la promoción y difusión del deporte extremeño en los ámbitos estatal e internacional, velar por una adecuada práctica deportiva en edad escolar, el fomento de las Entidades Deportivas y promover la formación y actualización del personal técnico para conseguir aumentar la calidad técnica del deporte en general y el perfeccionamiento de sus conocimientos en todos los niveles y especialidades.

Tercero. La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, establece en su artículo 4 como principio rector fomentar la máxima colaboración con entidades privadas en la ordenación de la práctica deportiva.

Cuarto. El artículo 7.1 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, permite que, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del receptor, no sea posible promover la concurrencia pública, siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro, se puedan otorgar subvenciones mediante resolución motivada.

En base a los antecedentes descritos, y previa propuesta del Director General de Deportes, de conformidad con las competencias que legalmente tengo atribuidas,

**RESUELVO:**

Primero. Conceder una subvención de SESENTA MIL EUROS (60.000 euros) a la Sociedad Emeritense Amigos del Ciclismo, en concepto de subvención para sufragar gastos de la organización de la XX Edición de la Vuelta Ciclista a Extremadura, que se celebrará del 20 al 24 de abril de 2005, ambos incluidos.

La cantidad mencionada será hecha efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 2005.17.04.457A.48900 - Superproyecto 2005.17.04.9002 - Proyecto: 2005.17.04.0011 de los vigentes presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el 2005, de la forma siguiente:

1. 30% inicial previa entrega del proyecto de la XX Edición de la Vuelta Ciclista Internacional a Extremadura'05.
2. 70% restante una vez justificado la totalidad del proyecto subvencionado.

Segundo. El plazo máximo de la ejecución de la memoria de la actividad es el 30 de septiembre de 2005, debiendo justificar documentalmente el destino de la subvención, mediante la presentación de originales y copias para su compulsión de las facturas oportunas.

El incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad, o de la justificación de la misma dentro del plazo acordado para ello, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, que deberá reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas con los intereses legales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones.

Notifíquese la presente Resolución al interesado, haciéndole constar que contra ella, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnarse en vía contencioso-administrativa hasta que se haya

resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 12 de abril de 2005.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

*RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2005, del Consejero de Cultura, por la que se da publicidad a la concesión de actividades culturales en colaboración con los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2005 (Escenarios Móviles).*

Por Orden de la Consejería de Cultura de 12 de enero de 2005 (D.O.E. nº 10 de 27 de enero de 2005), se regula la realización de actividades culturales en colaboración con los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2005.

Examinadas las solicitudes presentadas, instruido el oportuno expediente, vista la propuesta de la Comisión evaluadora y conforme con el artículo 3.4 de la citada Orden de 12 de enero,

**RESUELVO:**

• Primero. Conceder la utilización de los Escenarios Móviles de la Consejería de Cultura a las localidades que se relacionan en el ANEXO I de la presente Orden, según el siguiente criterio:

1. Se excluyen aquellas solicitudes de Ayuntamientos que disfrutaron de la programación durante las ediciones del año 2004 con un total de 28 municipios.
2. Se incluyen en la programación para la presente Edición de año 2005 las localidades que se reflejan en el Anexo I,
  - 2.1. Aquellas localidades que no han disfrutado de la programación desde el año 2000; alcanzan un número de 16 entre las dos provincias.
  - 2.2. Aquellas localidades que disfrutaron de la programación en el año 2000 que son entre las dos provincias 24 municipios.
  - 2.3. Aquellas localidades que habiendo disfrutado de la programación durante el 2001 y seleccionadas por riguroso orden de entrada en el Registro de la Consejería de Cultura hasta alcanzar el número de 17 municipios.